

Ley Nro 2264

Mecenazgo en la Ciudad de Bs As

- Publicada en el B.O. 02-02-2007
- Deriva de Cayo Cilnio Mecenas, confidente y consejero del emperador Cesar Augusto (27 A.C.-14D.C.)
- Por su nombre es un sinónimo de quien fomenta y patrocina las actividades artísticas.
- Es un régimen de apoyo para proyectos culturales declarados de interés por el Consejo de Promoción Cultural y aprobados por el Ministerio de Cultura
- No es elusión ni evasión ya que se paga igual
- Hasta marzo 2011 se puede deducir el 100 %

Ley Nro 2264

Mecenazgo en la Ciudad de Bs As

- No es subsidio, existe igualmente rendición
- Hay que presentar un proyecto, que debe ser aprobado
- Existen plazos de ejecución
- Existen distintas disciplinas: Teatro, Circo, Danza, Música, Letras, Artes Visuales y Audiovisuales, Artesanías, Patrimonio Cultural, Diseño, Arte Digital, Publicaciones y Sitios de Internet con contenido Artístico y Cultural.
- Pueden ser personas físicas o jurídicas
- No tiene costo presentar un proyecto.

Ley Nro 2264

Mecenazgo en la Ciudad de Bs As

- Criterios de Selección:
- Calidad e Innovación
- Factibilidad
- Continuidad
- Experiencia e Idoneidad
- Circuito y Público destinatario
- Trabajo en Red
- Valores
- Capacitación
- Control del Impacto Cultural y Social

Ley Nro 2264

Mecenazgo en la Ciudad de Bs As

- ¿Quiénes pueden aportar?
- Contribuyentes del impuesto a los Ingresos Brutos en la ciudad de Buenos Aires, régimen general, régimen simplificado o Convenio Multilateral.
- ¿Cuánto se puede aportar?
- Régimen simplificado, hasta el 100 %
- Resto de contribuyentes, hasta el 2% de lo pagado en el año fiscal anterior
- ¿Es simple el procedimiento?
- Definamos simple

Ley Nro 2264

Mecenazgo en la Ciudad de Bs As

- Proyectos presentados 198
- Proyectos en marcha 16
- Personas físicas 70%

- MUCHAS GRACIAS